

## **Mercados secundarios**

En esta sección se incluyen las ruedas para la realización de operaciones de compraventa de mercado secundario, tanto de valores estandarizados como no estandarizados. Para ellas se realiza una separación de la totalidad de instrumentos existentes en dos grupos.

En el primer grupo se incluyen emisiones estandarizadas (Rueda COVE) y en el segundo las emisiones no estandarizadas (Rueda TNE/RTNE). Las ruedas tienen entre sí algunas variaciones en las reglas de negociación.

Para el caso del primer grupo se incluye tanto las operaciones pactadas con liquidación de contado como las que tienen liquidación a plazo, mientras que el segundo comprende únicamente operaciones de contado.

### **Capítulo 1: Ruedas COVE y CORE**

#### ***Sección 1: Delimitación general de las ruedas***

Estas ruedas se encuentran habilitadas para realizar las operaciones de compra venta de contado (COVE y CORE) y a plazo (COVE) de instrumentos de renta fija y variable, para todas las emisiones estandarizadas de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En la rueda COVE existen dos distintas vías de negociación según el tipo de lote y el mercado que se atienda, a saber las ofertas bajo lote parcial y las "cotizaciones" de mercado para lotes totales.

Entre tanto, en la rueda CORE se permite la negociación de ofertas parciales de operaciones de compra venta de contado exclusivamente para plazos de liquidación en T+2 y T+3; adicionalmente se habilita el plazo T+1 para operaciones con horario de liquidación especial.

La siguiente tabla muestra un resumen de las principales características y diferencias de cada una de ellas:

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>1 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

FORMAS DE NEGOCIACIÓN EN LA RUEDA COVE Y CORE			
RUEDA	COVE		CORE
CONCEPTO	COMPRAS VENTAS (Ofertas Parciales)	COTIZACIONES (Ofertas totales)	COMPRAS VENTAS (Ofertas Parciales)
<b>Definición</b>	Formas de negociación que permiten realizar operaciones de compra venta en mercado secundario siempre con "Lotes Parciales"	Forma de negociación (COT) que permite recibir ofertas a partir de una cotización anónima enviada a todo el medio y que da la posibilidad al cotizador de calzar un monto total requerido a partir de una o varias ofertas parciales en la punta contraria.	Formas de negociación que permiten realizar operaciones de compra venta en mercado secundario siempre con "Lotes Parciales"
<b>Valores negociables para negociación</b>	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable inscritos en el RNVI	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable inscritos en el RNVI	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable inscritos en el RNVI
<b>Horarios</b>	La rueda cuenta con un horario de preapertura de 9:30 am a 10:00 am. El horario normal de negociación que permite el cierre de operaciones es entre las 10:00 am y 1:00 pm.	Distintos plazos de cotización de 7 minutos total, que incluye un periodo de suscripción de 5 minutos más 2 minutos de adjudicación. Estas cotizaciones pueden enviarse al público dentro del horario normal de la rueda COVE (10:00 am a 1:00 pm)	La rueda cuenta con un horario de operación de 10:00 am a 1:00 pm
<b>Cierre de las operaciones</b>	Por calce directo o por Llamada a Mercado	Asignación de subastas tipo Americana	Por calce directo o por Llamada a Mercado
<b>Tipo de ofertas</b>	Parciales	Parciales que permiten en conjunto cerrar lotes totales	Parciales
<b>Montos mínimos asociados</b>	Corresponde al múltiplo de la Emisión	Corresponde al parámetro para recepción de ofertas por valor transado. Definido en \$100 mil o su equivalente en colones.	Corresponde al múltiplo de la Emisión
<b>Tipo de Operaciones permitidas</b>	De contado y a plazo	Únicamente de contado	Únicamente de contado
<b>Plazos de Liquidación</b>	T+1, T+8 hasta T+360 (Operaciones a plazo)	T+1	T+2 y T+3 T+1: liquidación horario especial
<b>Visualización de las ofertas</b>	Ciega con relación a los participantes, pero es posible ver montos y precios de todas las ofertas.	Durante el periodo de suscripción es ciega en todo sentido, en divulgación se revelan las características de las posturas salvo el participante.	Ciega con relación a los participantes, pero es posible ver montos y precios de todas las ofertas.
<b>Asignación de clientes finales</b>	Operaciones pueden asignarse a varios clientes finales en ambas puntas.	Únicamente la(s) punta(s) agredidas (participantes que responden a una cotización) pueden segregar su operación en varias cuentas.	Operaciones pueden asignarse a varios clientes finales en ambas puntas.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>2 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Sección 2. Reglas Generales de Operación de la Rueda COVE y CORE

### a) Horario de Preapertura (Aplica exclusivamente a COVE):

La rueda COVE cuenta con un horario de preapertura de 9:30 am a 10:00 am.

### b) Horarios de Operación

La rueda COVE y CORE operan con un horario de 10:00 am a 1:00 pm.

### c) Condiciones del horario de Preapertura

- Durante este periodo los operadores podrán ingresar, modificar o eliminar las ofertas que así requieran.
- Al comienzo de este horario, el sistema consultará si el operador desea relanzar las ofertas que se encontraban activas en la rueda.
- Las ofertas serán únicamente visibles para los operadores de un mismo agente, no así entre entidades.
- Las ofertas con condición de calce no generarán ningún tipo de cierre hasta finalizado el horario de preapertura.
- La subasta de preapertura culmina con una sola llamada a mercado por especie con todas las posiciones en condición de calce.

### d) Administración de las ofertas

#### Inclusión de ofertas

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado (cartera default) para su posterior inclusión.

#### Jerarquización de ofertas para calce

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda).

El orden de prioridad el calce de las ofertas se encuentra en función del elemento de cotización (mejor precio) y luego por el tiempo (primero en tiempo primero en derecho).

#### Tipos de oferta

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta. Pueden ser totales o parciales, en las siguientes modalidades:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>3 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- IOC: *Immediate or cancel*. Al ingresar la oferta a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre parcial o total con otra ya existente. De ser así cierra una operación o de lo contrario elimina la oferta inmediatamente.
- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen a la rueda como respuesta a una cotización de oferta total, según se detalla más adelante en estas reglas. Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.

#### **e) Periodicidades admitidas para valores de renta fija**

Las periodicidades válidas para los instrumentos de deuda son las siguientes:

<b>Periodicidad</b>	<b>Pagos de intereses</b>
12	Mensual
6	Bimensual
4	Trimestral
2	Semestral
1	Anual
0	Cero cupón

#### **f) Metodología de determinación de precios de referencia**

Para efectuar el recálculo de los precios de referencia se considera el promedio simple de las últimas 5 operaciones cerradas en los últimos 10 días naturales

Para que las operaciones sean tomadas para el recálculo del precio de referencia, el valor transado debe ajustarse como mínimo a los valores indicados en la siguiente tabla o su equivalente en colones.

<b>Clases</b>	<b>Monto mínimo transado</b>
Acciones	US\$ 20,000.00
Participaciones	US\$ 20.000,00
Deuda Pública estandarizada	US\$ 50.000,00
Deuda Privada estandarizada	US\$ 25.000,00

En el caso de aquellos títulos que no generen las operaciones suficientes para el recálculo del precio de referencia, el precio visualizado en la pantalla de ofertas, así como en la consulta de Precios de Referencia de SIOPEL, corresponderá al precio resultante de la aplicación de la metodología de cálculo del vector mínimo utilizado para la valoración de subyacentes en las operaciones de reporte. Este será únicamente de carácter informativo para las operaciones de Compra Ventas

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>4 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

(Ofertas Parciales) y servirá para el control de precio en el caso de las Ofertas totales de compra venta mediante cotización.

La carga del "vector mínimo" utilizado para la valoración de subyacentes se hará diariamente y sólo para los instrumentos que no cuenten con las observaciones necesarias para el recálculo de su precio de referencia. Esto será únicamente una guía para el participante y no permitirá la negociación por medio de calce directo.

Cada uno de los plazos de liquidación permitidos para operaciones de contado (t+1-t+2-t+3) realizarán de manera independiente, para cada instrumento, el conteo de las observaciones para formar precio de referencia.

#### **g) Proceso de Suspensión de Negociación**

En el caso de encontrar condiciones de negociación que puedan significar un desorden grave de mercado y para efectos de reducir al máximo la existencia de daños de imposible o difícil reparación a los inversionistas, la Bolsa Nacional de Valores tendrá la potestad de suspender por su cuenta o por orden de la SUGEVAL la negociación de valores individuales.

Las condiciones desordenadas a que se refiere este apartado incluyen aquellos casos donde se den variaciones significativas en los precios sin que haya información relevante en el mercado que justifique tal movimiento, o los casos donde aún y cuando se conozcan algunas justificantes, la variación o variaciones puedan generar daños al inversionista de tal magnitud que justifiquen este tipo de suspensiones en la negociación.

Si el o los eventos que detonan tal determinación se presentan cuando esté por finalizar dicha sesión, de manera que no sea posible realizar los procesos operativos y de autorización necesarios para hacerla efectiva, la Bolsa deberá informar al medio, mediante un aviso, de las condiciones presentadas para que se tomen las medidas que correspondan durante el mismo día de él o los eventos; por lo cual, no se trasladará la suspensión al siguiente día bursátil.

Las condiciones para este proceso se definen a continuación:

#### **Margen de variación:**

<b>Tipo de valor</b>	<b>Plazo del valor</b>	<b>Variación a la referencia</b>
Renta fija de corto o mediano plazo	Menor o igual a 1800 días	±80 p.b.
Renta fija de largo plazo	Mayor a 1800 días	±100 p.b.
Renta Variable	N/A	±7.00%

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>5 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Nota: El valor indicado corresponde a la variación en puntos base respecto al rendimiento referencia para valores de renta fija y porcentaje de variación respecto al precio de referencia para valores de renta variable.

### Periodo de tiempo aplicable:

El periodo en que estará vigente la suspensión temporal de negociación de una emisión ya sea de Renta Fija o Renta Variable, será determinado por la Bolsa, considerando lo siguiente:

- a. **Por un periodo de 15 minutos:** la primera vez que el valor supere el rango de variación establecido. Superado este periodo se habilitará la negociación.
- b. **Durante lo que resta de la sesión:** si el mismo valor vuelve a variar superando el rango establecido respecto al precio de la suspensión.

Cuando el tiempo restante para concluir la sesión de negociación sea inferior al periodo definido de la suspensión, este periodo se dará por completado en el tiempo que reste de la sesión.

### Monto de las operaciones:

La suspensión de negociación aplicará cuando el valor del contrato respectivo sea por un valor transado superior al mínimo establecido por los proveedores de precios para ser considerado en su metodología de valoración.

Cuando se presenten en una misma sesión de negociación varios contratos por montos inferiores al mínimo establecido por los proveedores de precios para incorporarlos en su metodología de valoración, pero que en conjunto alcancen esa cifra, aplicará la suspensión temporal de la emisión en los términos expuestos en esta sección.

### Mecanismo operativo para la reducción temporal de horarios de negociación

La Bolsa Nacional de Valores tendrá la potestad de modificar el horario de negociación de las ruedas de compra venta de instrumentos estandarizados (COVE-CORE), con el fin de concentrar la liquidez de los instrumentos durante las tres sesiones de negociación siguientes a que se presenten los causales descritos más adelante.

#### 1. Condiciones requeridas.

Deberá cumplirse las siguientes condiciones de negociación para que se considere la modificación de horarios de negociación indicada:

- a. **Volumen de negociación:** Cuando el volumen de negociación dolarizado (con base en el tipo de cambio de venta del BCCR), de cuatro de las últimas cinco (5) sesiones bursátiles (incluyendo el día de la evaluación) sea inferior al 40% del volumen promedio móvil de negociación de los últimos 90 días bursátiles. Cuando el volumen supere el 100% de este promedio móvil, para efectos del cálculo de los promedios de negociación

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>6 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

diarios se deberá excluir de la fórmula los extremos superiores. Se entenderá como extremos superiores las tres operaciones de mayor volumen dolarizado en la sesión de negociación.

b. **Presión de mercado:** El indicador de la “presión de mercado” (cantidad de unidades monetarias vendedoras o compradoras por cada unidad monetaria compradora o vendedora, respectivamente) es superior a 12 veces en los últimos cinco (5) días bursátiles, tanto para ofertas en colones como en dólares.

## 2. Nuevo horario de negociación.

Cuando se cumplan en conjunto las condiciones definidas en la sección anterior, las ruedas de negociación indicadas tendrán durante los siguientes tres días bursátiles el siguiente horario de negociación:

- a. Horario pre-apertura: 09:30 am a 11:30 am
- b. Horario normal de negociación: 11:30 am a 1:00 pm

## 3. Procedimiento de autorización.

a) Debe presentarse los resultados indicados en el punto uno (1) y dos (2) anteriores para que corresponda la modificación del horario indicado.

b) La evaluación de los indicadores la realizará la Unidad de Supervisión de la BNV al finalizar cada sesión de negociación. En caso de presentarse los resultados mencionados deberá seguirse los siguientes pasos:

- ✓ La Unidad de Supervisión de la Bolsa comunicará mediante memorándum a la Dirección General y Dirección de Operaciones el cumplimiento de las razones establecidas.
- ✓ La Dirección General, o en su defecto la Dirección de Operaciones comunicará al medio mediante un aviso las modificaciones en el horario de negociación correspondientes, el mismo día en que se cumplen las condiciones establecidas, y será vigente a partir de la siguiente sesión bursátil.
- ✓ Adicionalmente, se deberá avisar a la Superintendencia General de Valores la decisión razonada mediante documento formal.

## 4. Periodos de excepción.

La Bolsa suspenderá el computo de volumen y presión de mercado para la aplicación en la reducción de horarios en periodos cuya negociación y publicación de ofertas es históricamente baja por parte de los participantes. Estos periodos corresponderán a los siguientes días bursátiles habilitados:

- a. Durante los días hábiles de semana santa.
- b. Durante los últimos 6 días hábiles de fin de año.
- c. Durante los primeros 5 días hábiles de inicio de año.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>7 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### ***h) Otros parámetros***

La Bolsa podrá establecer requisitos adicionales que podrán ser establecidos en forma previa, o bien resultar de una nueva emisión con características propias, nuevas y diferentes, en proceso de listado ante la Bolsa.

En caso de no cumplir con estos parámetros, la negociación de estos títulos o valores será administrada por la Bolsa conforme a las reglas del Mercado de Títulos No Inscritos.

#### ***i) Aviso a los proveedores de precios ante errores en la negociación***

Cuando se generen operaciones producto de errores en la negociación, las cuales no sean sujetas a anulación, pero que puedan influir en la correcta formación de precios, se dará aviso a los proveedores de precios con el fin de que estos tengan conocimiento de dichas transacciones, sin que esto represente una instrucción del curso a seguir.

El aviso se realizará una vez finalizada la sesión de bolsa, como máximo hasta la 1:30 pm del día en que se presenten las operaciones producto del error, de manera que la Bolsa pueda considerar todos los hechos de mercado y no solo eventos puntuales que generen distorsiones.

### **Sección 3: Reglas Especiales para la gestión de ofertas de Compra Venta (Ofertas parciales)**

#### ***a) Valores Elegibles***

Los instrumentos que vayan a ser negociados deben ser estandarizados, estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, contar con autorización de oferta pública y haber sido admitidos por la Bolsa para negociación en mercado secundario.

#### ***b) Condiciones de inicio de la sesión normal***

Una vez iniciada la rueda se podrán dar cierres con las ofertas incluidas con condición de cierre.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>8 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **c) Tipos de operaciones:**

Operaciones de contado: Son operaciones cuyo plazo de liquidación es igual a la fecha de realización ( T ) o hasta (3) tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil bursátil a la fecha de realización. (T+1, T+2, T+3).

Las emisiones para realizar operaciones de contado T+1 T+2 y T+3 son las que se encuentran registradas por Tipo de Operación: Ordinaria precio y ordinaria rendimiento en los sistemas transaccionales y que se encuentren debidamente registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarias y autorizadas para su negociación en los sistemas de negociación. El plazo de liquidación de contado es en T+1, T+2 , T+3 según corresponda.

Operaciones a plazo: Son operaciones para ser liquidadas en un plazo superior al establecido para las operaciones de contado, el rango es de 8 a 360 días.

### **d) Moneda de Liquidación**

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor.

### **e) Montos mínimos de negociación**

Estos se encuentran delimitados por los nominales de cada emisión

### **f) Lotes Permitidos**

En esta rueda todas las ofertas que se incluyan son parciales. El monto mínimo de oferta será igual al nominal de la emisión.

### **g) Tipo de Órdenes**

Se pueden ingresar ofertas bajo dos modalidades:

Límite: Es una orden ingresada con un precio único hasta donde el participante está dispuesto a operar y por un monto definido.

Divulgaciones (Iceberg): Orden que se ingresa indicando una cantidad total y una cantidad a divulgar. Una vez ejecutada la cantidad visible, el sistema automáticamente repone la misma cantidad indicada a divulgar, perdiendo la prioridad si hubiese órdenes al mismo precio.

Una orden de este tipo no permite la modificación de las condiciones de ingreso. Para esto debe ser eliminada e ingresada nuevamente.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>9 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

En caso de haber en el libro múltiples ofertas de este tipo a un mismo precio, al ingresar una orden en la punta contraria que permita ejecutar varias operaciones, primero ejecutará las partes visibles y de existir remanente iniciará una nueva ronda con los montos visibles en el orden inicial de ingreso hasta agotar el monto disponible.

#### **h) Visualización de Ofertas**

Se trata de una rueda ciega al mercado en relación con los dueños de las ofertas.

#### **i) Fijación de Bandas**

Se cuenta con una banda diferenciada según el tipo de instrumento de la siguiente manera:

Emisiones de Renta Variable (Acciones y Participaciones de Fondos de Inversión Cerrados): banda del 0.25% sobre el precio de referencia.

Emisiones de Renta Fija: dicha banda es del 0.50% sobre la misma base.

Este porcentaje se controlará considerando el precio agredido y será utilizado como determinante para definir los calces que cierren por “matching” y los que generen “llamadas a mercado”.

#### **j) Llamadas a Mercado rueda COVE**

El evento que activa las llamadas a mercado en la rueda COVE corresponde a aquellos calces en los que se exceda la banda fijada por el precio de referencia, tomando como base el precio agredido. Debe tomarse en cuenta que las siguientes operaciones siempre generarán “llamada a mercado”:

- Operaciones a Plazo.
- Operaciones sobre valores que coticen a "precio sucio"
- La primera operación de la sesión de bolsa para cada uno de los valores, siempre y cuando el precio de referencia de estos no se haya actualizado. En caso de que el valor transado de la operación no supere o iguale el mínimo necesario para que sea considerada dentro del recálculo del precio de referencia, el sistema continuará generando “llamada a mercado” hasta que se cumpla esta condición, aun cuando el instrumento cuente con la cantidad de operaciones requeridas para el conteo de Precios de Referencia.
- Operaciones sobre valores que no tengan precio de referencia actualizado.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>10 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Debe tomarse en cuenta que el conteo de operaciones para el recálculo de precios de referencia es independiente para cada plazo de liquidación distinto en operaciones de contado, aunque se trate del mismo instrumento.

#### Alimentación de la llamada a mercado

La llamada a mercado en COVE se alimenta con todas las ofertas dentro del libro, de un mismo título y que tengan condición de cierre. En la rueda CORE no es necesario estar en el libro para participar. Los participantes podrán ingresar ofertas en ambas puntas en la primera parte de la llamada

#### Tiempos de espera entre el calce y la llamada al mercado

Tomando en cuenta que la rueda COVE se maneja mediante el sistema de calce automático no existe un tiempo de espera entre el calce y la llamada a mercado, este evento sucede de forma inmediata.

#### Reglas dentro de las llamadas a mercado

Las siguientes son las reglas que aplicarán en la rueda COVE y CORE para las ofertas que se encuentren dentro de una llamada a mercado y para aquellas ofertas que deseen ser incluidas en estas:

- En la rueda COVE no se permite la inclusión de nuevas ofertas durante la llamada a mercado. Únicamente podrán participar aquellas que estuviesen presentes en el libro al momento en que se generó este evento.
- En la rueda CORE sí se permite la inclusión de nuevas ofertas durante la primera etapa de la llamada a mercado.
- Una vez iniciada la llamada a mercado la puja se divide en dos etapas. En la primera etapa los participantes activos en ese momento en la rueda pueden modificar su precio (no el monto, bajo un cobro administrativo de US\$1,000.00. Este cobro aplicará exclusivamente para la rueda COVE) para generar condición de calce y participar en la llamada. En la segunda etapa sólo participan aquellas posturas con condición de calce al cierre de la primera etapa. En la rueda COVE no se permite la modificación del monto de una oferta vigente en el libro con el fin de posteriormente hacer el cambio en el precio o rendimiento que permita la condición de calce para ingresar a una llamada a mercado. La modificación del monto con estos fines podrá ser causal de anulación de la operación de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Para la Nulidad de Operaciones Bursátiles. En todos los casos los responsables asumirán un cargo administrativo de US\$1.000 producto de la falta además de la tarifa indicada en la sección correspondiente por anulación del contrato, en caso de que este corresponda.
- Solo se permite mejorar las posturas con condición de calce.
- No se pueden eliminar ofertas que tengan condición de calce dentro de la llamada.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>11 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- No se puede modificar el monto de una oferta en condición de calce dentro de la llamada.
- La puja mínima será de 1 pb en precio o rendimiento o cinco centavos de unidad monetaria para precio moneda.
- Durante el primer tracto de tiempo de las llamadas a mercado el sistema mostrará información de cantidades y precios y reordenará automáticamente las ofertas en pantalla según sus condiciones (de mejor a peor).
- Durante el segundo tracto, el sistema únicamente mostrará la información de cantidades, pero no los precios. Tampoco reordenará las ofertas conforme sufran modificaciones (tracto ciego).
- Cada operador propietario de una oferta podrá realizar una sola modificación a dicha oferta durante el segundo tracto de la llamada a mercado. El sistema almacenará esta postura y la activará únicamente si ha ingresado otra postura competidora que hubiera desplazado la original. Si dicha modificación llegara a ser activada, lo haría por el precio puntual incluido por el operador.

Los precios de cierre en ambas ruedas se determinan de acuerdo con el algoritmo que se describe a continuación:

- Una vez que se cierra la llamada a mercado el sistema agrupa las ofertas por precio ofrecido, de existir varias posturas al mismo precio el sistema sumará los faciales con el propósito de que exista solamente un facial por precio.
- El sistema procede a ordenar de mayor precio (menor rendimiento) a menor precio (mayor rendimiento) la totalidad de las ofertas, independientemente de la posición (compras o ventas).
- Una vez hecho esto, el sistema procede a realizar un pre-calce entre órdenes de compra y venta con posibilidades de cierre (de acuerdo con los precios ofrecidos), lo anterior hasta completar los montos ofertados.
- Posteriormente, el sistema procede a determinar el valor facial que se podrá cerrar para cada uno de los precios, este se determinará acumulando las cantidades que puedan ser pactadas al mejor precio posible. Adicionalmente, el sistema calcula la diferencia entre el facial de ofertas compradoras contra el facial de ofertas vendedoras para cada uno de los precios y determina un máximo volumen a operar por precio, en caso de que el máximo facial para operar se determinara con un solo precio, este será el precio de equilibrio de la puja.
- Si por el contrario el máximo facial para operar se obtuviera de diferentes precios, entonces se considerarán únicamente los precios que proporcionen el mayor facial para asignación para determinar cuál de ellos es el que genera la menor diferencia (en valor absoluto) entre el facial

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>12 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

comprador y el facial vendedor (exceso mínimo). Aquel precio que cuente con el mínimo exceso es el que se considerará como el precio de equilibrio.

- *De existir varios precios que cuenten con el mismo valor de exceso, siendo este valor el mínimo entre todos los considerados, entonces el precio de la oferta se elegirá tomando en cuenta los siguientes criterios:*
  - Cuando existan más faciales vendedores que compradores, se seleccionará el menor precio (mayor rendimiento) como precio de equilibrio.
  - Cuando existan más faciales compradores que vendedores, se escogerá el precio más alto (rendimiento más bajo) como precio de equilibrio.
  - En caso de existir igual número de faciales compradores y vendedores se selecciona el precio más bajo (rendimiento más alto) como precio de equilibrio.

#### Tratamiento de las ofertas remanentes

Una vez finalizada la llamada a mercado, todas aquellas ofertas que participaron en ella y que no fueron cerradas durante la misma se mantendrán activas en la rueda COVE, con excepción de aquellas ofertas ingresadas con la modalidad IOC.

Los operadores propietarios de las ofertas remanentes en el libro no podrán borrarlas, modificar el monto de la oferta, ni desmejorar su postura de precio o rendimiento según sea el caso, por un lapso de 20 segundos posteriores a la finalización de la llamada.

#### Duración de las llamadas a mercado

Toda puja tiene un tiempo de duración de 80 segundos, compuesto por 60 segundos en el primer tracto y 20 segundos para el segundo tracto.

#### **k) Cierre de las operaciones por calce directo**

Si el cierre de una operación se produce sin recurrir al mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado), el precio de cierre de la operación se determina con el precio de la oferta agredida.

#### **l) Condiciones especiales de las operaciones a plazo**

Este tipo de posturas se diferenciarán de aquellas de contado, en el libro de ofertas, porque se visualizan de color verde.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>13 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **Sección 4. Reglas Especiales para la gestión de ofertas totales de compraventa mediante cotización**

Los participantes del mercado podrán realizar ofertas totales de compraventa a través de la rueda COVE. Para ello, el participante cotizador deberá remitir una cotización anónima con las características a todos los participantes de la rueda, quienes pueden registrar ofertas cotizantes. Esta cotización estará basada en las condiciones que a continuación se detallan:

##### **a) Valores elegibles**

Podrán enviarse cotizaciones para todas las emisiones de valores negociables a través de la rueda COVE.

##### **b) Condiciones de inicio de la sesión normal**

Una vez iniciada la rueda los participantes podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas cotizantes sobre estas. El sistema no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el que requiere el proceso total de dicha cotización.

##### **c) Tipos de operaciones:**

Operaciones de contado: Se consideran para efectos de este tipo de negociación, las operaciones cuyo plazo de liquidación es igual T+1.

Las emisiones para realizar operaciones de contado T+1 son las que se encuentran registradas por Tipo de Operación:

Ord. Precio/Bloques, Ord. Rendimiento/Bloques y Ord. Acciones/Bloques

##### **d) Liquidación**

El plazo de liquidación de contado es en T+1.

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor.

##### **e) Montos mínimos de negociación**

Los participantes cotizadores podrán remitir solicitudes de cotización donde el valor transado total no podrá ser inferior a US\$100,000 o su equivalente en colones. El registro de una oferta cotizadora por menos del transado indicado requerirá ser dada de baja por el usuario y caso contrario aplicará un cobro administrativo de US\$1,000.00

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>14 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **f) Lotes Permitidos**

En esta rueda todas las ofertas que se incluyan son parciales. Sin embargo, el participante cotizador puede registrar ofertas cotizantes hasta por el monto máximo de la cotización y cerrar los contratos que logren completar el monto total de la cotización, respetando lo indicado en la sección de obligaciones de adjudicación.

Queda a discreción del participante adjudicar la cotización por montos menores a lo cotizado.

#### **g) Visualización de ofertas**

Se trata de una rueda ciega al mercado según los siguientes parámetros:

##### Visualización de las cotizaciones.

El envío de la cotización será anónimo y de forma automática será informado a todos los participantes activos del mercado.

Las ofertas cotizantes se visualizarán en el sistema de color naranja. Adicionalmente, estas formarán una línea independiente de aquellas ingresadas de manera normal.

##### Visualización de las ofertas producto de una cotización

Durante el periodo de suscripción, las ofertas cotizantes serán visibles únicamente para los participantes del Puesto de Bolsa que la ingresó.

Durante el periodo de divulgación, las características de precio (rendimiento) y monto de las ofertas se hacen visibles a todo el mercado, no así el participante que las ingresó.

#### **h) Fijación de Bandas**

Control de Precio. El ingreso de estas ofertas (cotizadora y cotizantes) estará limitado por la misma banda aplicable a las llamadas a mercado, tomando como base el precio de referencia, sea el recalculado para aquellos instrumentos que cuentan con las observaciones necesarias para esto, o el cargado diariamente con base en la "metodología de vector mínimo". Los intentos de ingreso de ofertas que superen esta banda serán rechazadas por el sistema de forma automática.

Para negociar instrumentos por cotización a un precio que exceda la banda establecida deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Se habilita un horario de 12md a 1pm todos los viernes.
- b. Este horario se habilita con base en las solicitudes formales recibidas por el (os) participante (s) interesado (s) donde se justifique la razón que mueve a negociar al nivel solicitado.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>15 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- c. La recepción de esta nota se mantendrá autorizada a través de la Mesa de Ayuda de la Bolsa hasta el jueves anterior a las 5 pm.
- d. Serán abiertos los parámetros únicamente de aquellos valores que la Bolsa autorice con base en los justificantes recibidos.
- e. Al inicio de la sesión del día de la apertura de los parámetros la Bolsa enviará el mensaje de divulgación al medio de la cotización.

#### ***i) Llamadas a Mercado***

Bajo esta forma de negociación no se generan "llamadas a mercado".

#### ***j) Cierre de las Operaciones***

Todas las operaciones cerrarán por calce directo conforme a las condiciones de una subasta tipo americano (precio ofrecido) y el precio de cierre de la operación se determinará con base en el precio de la oferta agredida, pudiendo completarse la cotización con varias operaciones a precios distintos.

De esta forma, el criterio de adjudicación será por precio ofrecido, considerando como prioridad de adjudicación mejor precio o rendimiento y luego orden cronológico de ingreso.

#### ***k) Tipo de Órdenes***

Límite: Es el único tipo de orden que se acepta bajo cotizaciones. Se trata de una orden ingresada con un precio único hasta donde el participante está dispuesto a operar y por un monto definido.

#### ***l) Parámetros de ingreso de la Cotización***

Los participantes cotizadores podrán lanzar cotizaciones bajo las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (de compra o venta). En una cotización de compra, el cotizador pretende asegurar la venta total de un instrumento por lo tanto requiere ofertas cotizantes compradoras por la totalidad. En las cotizaciones de venta se da el caso opuesto.

Especie a cotizar. Las "formas de negociación" que permiten ingresar posturas de este tipo son: "Ord. Acciones Bloques", "Ord. Precio/Bloques" y "Ord.Rendim/Bloques".

Monto facial de la cotización. Hasta por el monto en circulación de la emisión.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>16 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Precio (rendimiento) de cotización. El participante cotizador no está obligado a informar el precio de la cotización en el espacio de texto. El nivel del precio y/o rendimiento referencia al que se está dispuesto a comprar o vender debe ser remitido a BNV previamente.

### **m) Informe de condiciones a BNV**

Previo a realizar una cotización (COT) el participante cotizante deberá enviar un mensaje a la BNV por la mensajería de SIOPEL anunciando el evento. Las condiciones de esta norma son las siguientes:

- i. La información requerida al participante cotizador es: datos del instrumento, posición, monto a cotizar y precio o rendimiento al cual se compromete en la adjudicación.
- ii. La Bolsa NO publicará este mensaje al medio y transcurridos 5 minutos el participante cotizador estará habilitado para el registro de la COT en Siopel.
- iii. La BNV podrá hacer una revisión posterior de las cotizaciones anunciadas y cerradas con respecto a las condiciones de mercado de las ofertas que estuviesen publicadas sobre ese instrumento en el libro de la Rueda COVE y bajo sus potestades de supervisión podrá requerir la información que considere necesaria o aplicar los cobros administrativos establecidos.

### **n) Operativa de la Cotización**

Las cotizaciones alertarán al mercado sobre la existencia de una intención de compra o venta de una emisión, donde el participante cotizador requiere seguridad de ejecución hasta por el 100% de su intención **en una o varias operaciones.**

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo, cualquier participante podrá ingresar, modificar y eliminar ofertas observando la fijación de bandas. Todas las ofertas en este periodo son ciegas al resto de participantes pero cada oferta cotizante debe observar las condiciones de las ofertas en el mercado para el instrumento cotizado.
- **Horario de Adjudicación:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 2 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar ni eliminar las actuales. Adicionalmente en este plazo es cuando el

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>17 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

cotizador mediante una oferta en punta cierra contraria los contratos.

Obligación de la adjudicación: En caso de recibir ofertas por la totalidad o más del monto cotizado a un precio (rendimiento) igual o mejor al indicado en el mensaje de la cotización enviado a BNV, será mandatorio adjudicar los contratos hasta por un máximo de la totalidad del monto propuesto.

La posibilidad de declarar desierta la cotización será discreción del participante cotizador cuando:

1. Las condiciones de las ofertas cotizantes no se cumplan a cabalidad el monto o precio informado en el mensaje a BNV.
2. Las condiciones expresadas en el mercado puedan implicar vulnerar el deber de prioridad a los intereses del cliente representado en una cotizante cruzada.

Adjudicación en exceso: Cuando una cotización reciba oferta(s) que superen el monto cotizado; la adjudicación en exceso será permitida si esta adjudicación es realizada sobre la totalidad de las ofertas cotizantes con igual o mejores condiciones a las cotizadas.

Frente a una adjudicación en exceso, la Bolsa podrá aplicar la anulación de la(s) operación(es) involucrada(s) en el exceso anteponiendo el beneficio del mercado y no los intereses de un participante en particular.

Cobros administrativos: La bolsa generará un cobro administrativo de US\$1,000.00 para el participante que:

- Registre y adjudique una cotización menor al monto permitido.
- Declare desierta la cotización habiendo recibido ofertas con iguales o mejores condiciones que satisficieran los requerimientos informados.
- Determine adjudicar en exceso al monto cotizado, pero en el acto excluya ofertas que mejoran o igualan las condiciones cotizadas.
- Determine adjudicar en exceso al monto cotizado, pero requiera aplicar el mecanismo de resolución o anulación contractual.
- Determine adjudicar la oferta de cotización cruzada de un cliente **único** sin atender las reglas definidas previamente para este mecanismo.
- Incumple la norma vigente respecto a la asignación a clientes finales.
- No cumpla con el procedimiento de informe de condiciones a BNV establecido.
- No presente los comprobantes de acreditación a los clientes cotizantes solicitados por BNV.

La Bolsa podrá solicitar, al participante de la cotización cruzada, los comprobantes donde se reconozca a los clientes cotizantes la acreditación de las diferencias

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>18 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

entre el precio de ejecución de la cotización y la mejor oferta publicada en el libro al momento de la adjudicación para el instrumento cotizado.

El cobro administrativo indicado anteriormente o la potestad para anular operaciones que contravengan los intereses de una adecuada formación de precios, no limita a la Bolsa iniciar un proceso administrativo cuando haya elementos para considerar que como resultado del uso de la figura de la Cotización pudo haberse causado una eventual vulneración a los deberes establecidos en la normativa reguladora del mercado de valores.

Asignación a clientes finales: Las posiciones del lado cotizador no podrán ser asignadas a más de un cliente final.

Solicitantes permitidos: Las solicitudes de lanzamiento de estas ofertas en bloque deben ser realizadas por un agente de bolsa autorizado a través de un Puesto Bolsa.

Consideración de operaciones para recálculo del precio de referencia. Los contratos que se generen bajo esta modalidad serán considerados para el conteo del precio de referencia del instrumento, en conjunto con los generados en el mercado de compra ventas parciales, siempre y cuando cumplan con los parámetros de valor transado definidos en el apéndice correspondiente.

## **Sección 5. Criterio de valoración de los contratos y ofertas**

Enseguida se detallan las principales variables relacionadas con la forma de valoración de las ofertas y contratos negociados en la Rueda COVE:

### **a. Cálculo de diferencia de días entre dos fechas**

En compras – ventas la regla de cálculo de Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento, dependerá de la base de cálculo de cada uno de los títulos, A continuación, se presentan las bases de cálculo más comunes:

- Base 30/360: Considera que los años financieros están compuestos por 12 meses de 30 días cada uno, independientemente de los días reales que tenga el mes. Esta es la forma estándar de cálculo utilizada por el mercado costarricense, considerando la metodología europea.
- Base 365/365: Considera que los años financieros son de 365 días, pero eliminado el 29 de febrero cuando es año bisiesto.
- Base actual/actual: Si el año al que pertenece el día es no bisiesto entonces cada día del año contribuye como 1/365, de lo contrario, si el año es bisiesto cada día de este contribuye como 1/366.

### **b. Tipos de cotización admitidos**

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>19 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

De conformidad con las condiciones del título, incluidas en el registro de la emisión, en esta rueda se pueden utilizar las siguientes convenciones de cotización. Ellas aplican tanto para las operaciones de contado como para las operaciones a plazo.

- *Precio limpio*
- *Precio sucio*
- *Rendimiento*
- *Precio moneda*

Todos aquellos instrumentos que cuenten con características particulares en la determinación de su estructura de flujos que requieran un manejo de variables adicionales a las tradicionalmente contempladas para determinar dichos flujos y que por lo tanto puedan generar inconvenientes para ser valorizadas por los mecanismos tradicionales, serán negociados por precio sucio. El sistema reconocerá este tipo de ofertas porque son marcadas en color morado.

### **c. Fórmulas de Valoración**

Las siguientes fórmulas son las que se utilizan en la rueda COVE para valorar los diferentes títulos que se negocian en ella.

#### Fórmula # 1 (Precio moneda / precio sucio)

$$CV = P/a * Q$$

Donde:

P= Precio

Q= Cantidad

a= Divisor de precio ( 1 )

#### Fórmula # 2 (Tasa de descuento)

$$CV = Q / (1 + P/a * (DV - DL) / base)$$

Donde:

P= Tasa

Q= Cantidad

DV= día de vencimiento

DL= día de liquidación

a= divisor del precio ( 100)

base=cantidad de días (360)

#### Fórmula # 3 (Precio Porcentual)

$$CV = VN * (P/a + interes) * b$$

$$Interés = (tasa + pe) / 100 * (DL - DUC) / base$$

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 20 / 34
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Donde:

VN= valor nominal

P= Precio

tasa= tasa de interés asociada al instrumento

pe= prima de emisión ( Tasa variable)

DL= día de liquidación

DUC= día del último cupón de intereses pagado

DL-DUC= la diferencia de días entre la fecha de liquidación y la del último cupón pagado de interés

base= cantidad de días (360)

a= divisor del precio ( 100 )

b= factor de reajuste

Fórmula Precio:

$$\text{PRECIO} = \left[ \frac{\text{valor\_de\_rescate}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(N - 1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] + \left[ \sum_{k=1}^N \frac{100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(k - 1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] - \left( 100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \times \frac{A}{E} \right)$$

Donde:

DLC = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha del próximo cupón.

E = número de días en el período de un cupón en el que se encuentra la fecha de liquidación.

N = número de pagos de cupón entre las fechas de liquidación y de rescate.

A = número de días desde el principio del período de un cupón hasta la fecha de liquidación.

Fórmula Rendimiento (Yield)

$$\text{Rendto} = ((1 + \text{TIR})^{\text{periodicidad}/12} - 1) \times 12 / \text{periodicidad}$$

Donde:

TIR = resultado de aplicar la fórmula alternativa 2

Periodicidad = periodicidad del título

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>21 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### d. Índices

Para las operaciones que se liquidan basados en un índice, se tomará como referencia el valor del día de la negociación. En el caso de los valores cuya indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación.

El tipo de cambio que se utilizará para estos efectos será el de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

#### Sección 6: Resumen de variables de negociación de instrumentos estandarizados.

Los siguientes cuadros muestran las principales variables a considerar en la forma de negociación de cada tipo de instrumento que se negocia en la rueda COVE (incluye una línea con el resumen de las variables que caracterizan la negociación de títulos no estandarizados en la rueda TNE). Se considera por separado las condiciones de negociación de las "compra venta parciales" respecto a aquellas por "cotización".

##### a. Compras ventas parciales

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (Compras Ventas Parciales)				
Tipo de Instrumento	Periodicidad	Plazo de Liquidación		Tipo de Cotización
		Contado	Plazo	
Públicos Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Privados Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Financiero Estandarizado	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Deuda Externa Costa Rica	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Internacionales Autorizados	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
No Estandarizados (Rueda TNE)	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio
Acciones Estandarizadas	n/a	T+1	T+8 hasta t+360	Precio Moneda
Fondos y Participaciones	n/a	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Moneda – Precio Limpio

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (Compras Ventas Parciales)				
Tipo Instrumento	FORMA CIERRE OPERACIONES		Administración de Ofertas	Recálculo Precios de Referencia \$
	Matching	Llamada Mercado		
Públicos Estandarizados anotación	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 50,000.00
Privados Estandarizados anotación	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 25,000.00
Acciones Estandarizadas	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Financiero Estandarizado	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Fondos y Participaciones	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Deuda Externa Costa Rica	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 50,000.00
Internacionales Autorizados	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
No Estandarizados (Rueda TNE)	N/A	Remate al Alza	GTD - GTC	N/A

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>22 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## b. Cotizaciones

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (COTIZACIONES)				
Tipo de Instrumento	Periodicidad	Plazo de Liquidación		Tipo de Cotización
	Aceptada	Contado	Plazo	
Públicos Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Privados Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Financiero Estandarizado	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Deuda Externa Costa Rica	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Internacionales Autorizados	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Acciones Estandarizadas	n/a	T+1	n/a	Precio Moneda
Fondos y Participaciones	n/a	T+1	n/a	Precio Moneda – Precio Limpio

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (COTIZACIONES)				
Tipo Instrumento	FORMA CIERRE OPERACIONES		Administración de Ofertas	Recálculo Precios de Referencia \$
	Asignación	Llamada Mercado		
Públicos Estandarizados anotación	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 50,000.00
Privados Estandarizados anotación	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 25,000.00
Acciones Estandarizadas	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Financiero Estandarizado	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Fondos y Participaciones	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Deuda Externa Costa Rica	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 50,000.00
Internacionales Autorizados	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00

Específicamente, el detalle del tipo de negociación a utilizar para cada caso es el siguiente:

Detalle Tipos de Cotización	
Cotización	Instrumento
Precio Limpio	Instrumentos con Cupones
Rendimiento	Títulos Cero Cupón
Precio Sucio	Instrumentos con características particulares en la determinación de la estructura de flujos cuando estas puedan afectar su valoración (tasas piso o techo, entre otros)
Precio Moneda	Participaciones de Fondos Inversión Acciones Estandarizadas

### Sección 7: Reglas para la gestión de compras ventas en CORE con liquidación especial.

Los participantes del mercado podrán registrar ofertas con plazo de liquidación T+1 utilizando los mismos subyacentes habilitados y reglas definidas en la rueda CORE para realizar operaciones cuya liquidación financiera final conlleva alguna gestión de recursos distinta a la establecida en el ciclo diferido de liquidación; para

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>23 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

ello la BNV gestionará la liquidación de Compras Ventas Regionales según los horarios definidos en los ciclos de liquidación en tiempo real.

#### **a) Liquidación**

La liquidación local de estas operaciones es realizada utilizando los mecanismos establecidos por las depositarias de SINPE e InterClear y corresponde a los custodios realizar las gestiones requeridas para la liquidación financiera final utilizando sus facilidades y contrapartes regionales.

#### **b) Valores elegibles**

Podrán registrarse ofertas de compraventa para todos los instrumentos admitidos en la rueda CORE.

#### **c) Horario de cotización**

Las ofertas pueden ser registradas durante el horario de operación habilitado para la rueda CORE.

#### **d) Lotes permitidos**

Las ofertas para esta operatoria cumplen los mismos criterios definidos en la sección de Administración de órdenes, pero utilizando los tipos de operación "Rendimiento - Regional" y "Precio - Regional".

#### **e) Visualización de ofertas**

Esta operatoria cumple con los mismos criterios de visualización definidos en la administración de órdenes para la rueda, pero serán identificadas con los tipos de operación "Rendimiento - Regional" y "Precio - Regional" visualizadas de **color celeste**.

#### **f) Calce de órdenes**

Esta operatoria cumple los mismos criterios de jerarquización de órdenes, calces y llamadas a mercado establecido en la administración de órdenes para la rueda CORE adicionando el criterio del tipo de operación "Rendimiento - Regional" y "Precio - Regional".

## **Capítulo 2: Rueda TNE y RTNE**

### **Sección 1: Delimitación de la rueda**

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar las operaciones de compra venta de contado de instrumentos de renta fija y variable no estandarizados e incluye

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>24 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

todas las emisiones negociables mediante compraventa que no ingresen a la rueda COVE según la metodología descrita anteriormente en este documento.

La Cotización se da por precio porcentual limpio o precio sucio según el tipo de instrumento, y la forma de contratación es mediante un remate al alza.

## **Sección 2: Reglamentación para emisiones de títulos individuales y con características especiales**

Adicionalmente a las condiciones de liquidez y condiciones particulares en la determinación de los flujos, es necesario, para que se negocien en el horario de operación normal de las ruedas TNE y RTNE que se trate de valores no estandarizados locales o internacionales que se encuentren inmovilizados en el Sistema Nacional de Registro y Anotación en Cuenta.

### Periodicidades

Las periodicidades válidas para los instrumentos son las siguientes:

<b>Periodicidad</b>	<b>Pagos de intereses</b>
12	Mensual
6	Bimensual
4	Trimestral
2	Semestral
1	Anual

### Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

En compras – ventas la regla de cálculo de Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento, dependerá de la base de cálculo de cada uno de los títulos, a continuación se presentan las bases de cálculo más comunes:

- Base 30/360: Considera que los años financieros están compuestos por 12 meses de 30 días cada uno, independientemente de los días reales que tenga el mes. Esta base es el estándar utilizado por el mercado costarricense, la plataforma SIOPEL considera para su cálculo la metodología europea.
- Base 365/365: Considera que los años financieros son de 365 días, pero eliminado el 29 de febrero cuando es año bisiesto.
- Base actual/actual: Si el año al que pertenece el día es no bisiesto entonces cada día del año contribuye como 1/365, de lo contrario, si el año es bisiesto cada día de este contribuye como 1/366.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>25 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 3: Horarios de Operación**

La rueda TNE y RTNE contará con un horario de negociación de 10:00 am a 1:00 pm.

### **Sección 4: Tipos de negociación**

Solo se permite la realización de operaciones de contado (t+1), y su liquidación será por responsabilidad exclusiva de las partes contratantes.

Los títulos descritos en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores tendrán un tipo de negociación propio, para mantenerse separados del resto de instrumentos: Artículo 22 con liquidación.

Las emisiones del Artículo 22 con liquidación serán negociadas por precio limpio o precio sucio dependiendo de las características propias del instrumento.

### **Sección 5: Administración de las ofertas**

#### Inclusión de las ofertas

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a la rueda o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

#### Tipos de oferta

Las ofertas que se gestionen son de venta. Pueden ser totales o parciales para el caso de valores representados mediante títulos individuales desmaterializados y totales para valores físicos, de acuerdo con las siguientes modalidades de ingreso:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.

#### Ordenamiento de ofertas

Todas las ofertas de venta son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional. El sistema presentará un listado general de las ofertas incluidas y mostrará las mejores contraofertas recibidas por cada una de ellas.

#### Contraoferta y toma de órdenes

*Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de venta disponibles dentro de la rueda TNE, deberá seleccionarla e ingresar una postura compradora con la condición a la que estaría dispuesto a hacer el cierre.*

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>26 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Estas posturas compradoras son modificables o eliminables mientras la oferta no haya sido enviada al remate. Una vez que el comprador y el vendedor se pongan de acuerdo en el precio la oferta pasará al remate.

### **Sección 6: Remate de las Operaciones**

Una vez calzada una oferta vendedora, esta esperará un tiempo de 10 segundos antes de pasar a la cola de remates (tiempo de maduración). Al remate pasarán de una en una a medida que se vaya desocupando la cola.

En la rueda se admite un máximo de 10 ofertas en remate de manera simultánea. Si la cola llegara a superar ese límite, el exceso será liberado respetando como prioridad el tiempo de toma y manteniendo el límite máximo de ofertas.

#### Visibilidad en los remates

Las posturas compradoras ingresadas durante el período de remate serán anónimas al mercado.

#### Reglas de acceso al remate

Las siguientes son las reglas que aplican para las ofertas que se encuentran dentro de un remate:

- Solo se permite mejorar las posturas.
- No se puede borrar una postura compradora en remate.
- Las posturas que se realicen son sobre la totalidad del monto de las ofertas rematadas.

#### Duración de los remates

Cada remate tendrá una duración de 60 segundos.

#### Definición del precio de cierre de los remates

El precio de cierre será definido con base en la segunda mejor postura más un punto base en caso de que se dé más de una postura compradora.

### **Sección 7: Liquidación**

Para las operaciones realizadas en esta rueda la liquidación es multilateral mediante neteo.

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor

Para el caso de los títulos que se negocian por Artículo 22, su liquidación es responsabilidad exclusiva de las partes contratantes finales, por lo que la Bolsa no realizará gestiones tendientes a garantizar el buen fin de estas operaciones.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>27 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### Sección 8: Valoración de los contratos

Las siguientes fórmulas son las que se utilizan en la rueda TNE y RTNE para valorar los diferentes títulos que se negocian en ella.

Fórmula # 1 (Precio moneda / precio sucio)

$$CV = P/a * Q$$

Donde:

P= Precio

Q= Cantidad

a= Divisor de precio (1)

Fórmula # 3 (Precio Porcentual)

$$CV = VN * (P/a + interes) * b$$

$$Interés = (tasa + pe) / 100 * (DL-DUC) / base$$

Donde:

VN= valor nominal

P= Precio

tasa= tasa de interés asociada al instrumento

pe= prima de emisión (Tasa variable)

DL= día de liquidación

DUC= día del último cupón de intereses pagado

DL-DUC= la diferencia de días entre la fecha de liquidación y la del último cupón pagado de interés

base= cantidad de días (360)

a= divisor del precio (100)

b= factor de reajuste

Fórmula Precio:

$$\begin{aligned}
 \text{PRECIO} = & \left[ \frac{\text{valor\_de\_rescate}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(N-1 + \frac{\text{DUC}}{E}\right)}} \right] + \left[ \sum_{k=1}^N \frac{100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(k-1 + \frac{\text{DUC}}{E}\right)}} \right] \\
 & - \left( 100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \times \frac{A}{E} \right)
 \end{aligned}$$

Donde:

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>28 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

DLC = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha del próximo cupón.

E = número de días en el período de un cupón en el que se encuentra la fecha de liquidación.

N = número de pagos de cupón entre las fechas de liquidación y de rescate.

A = número de días desde el principio del período de un cupón hasta la fecha de liquidación

Fórmula Rendimiento (Yield)

$$\text{Rendto} = ((1+\text{TIR})^{(\text{periodicidad}/12)-1}) \times 12/\text{periodicidad}$$

Donde:

TIR = Tasa interna de retorno

Periodicidad = periodicidad del título

Donde:

A = número de días comprendidos entre el principio del período del cupón hasta la fecha de liquidación (días acumulados).

DLV = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha de rescate.

E = número de días en el período del cupón

### **Sección 9: Índices**

Para las operaciones que se liquidan en moneda o índice diferente a la moneda, o índice de la emisión, se tomará como referencia el valor que la moneda o índice tenga el día de la negociación. En el caso de los valores cuya moneda de indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación. El tipo de cambio que se utilizará será el de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>29 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Capítulo 3: Operaciones fuera de Mecanismos Normales de Negociación

Estas disposiciones se aplicarán para las operaciones con valores objeto de oferta pública que se realicen en el mercado secundario local, las cuales deben realizarse por medio de puestos de bolsa debidamente autorizados y fuera de las ruedas de negociación en bolsa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Valores.

En aquellos casos que estas operaciones se realicen fuera de la plataforma de Negociación SIOPEL, el puesto de bolsa del comprador deberá comunicar a la Bolsa las transacciones realizadas fuera de dichos mecanismos normales de negociación dentro del plazo que fije el Superintendente de Valores, sin que este plazo pueda exceder de cinco días hábiles; excepto las que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

Los puestos de bolsa serán responsables de conservar toda la documentación que sustente las solicitudes de traspaso de valores.

### **Normativa aplicable**

Ley N° 7732. Ley Reguladora del Mercado de Valores del 17 de diciembre de 1997. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 18 del 27 de enero de 1998.

Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 571-2006, celebrada el 20 de abril del 2006. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Oficial No. 88 del 9 de mayo del 2006.

Superintendencia General de Valores. Acuerdo SGV-A-111 Normas para la Comunicación y Publicidad de las Operaciones Internacionales y las efectuadas fuera de los Mecanismos Normales de Negociación.

Ley N° 3284. Código de Comercio

Reglamento de Bolsa de Valores aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en la Gaceta Oficial No.240 del 10 de diciembre 2010. Actualizado al 08 de febrero del 2023.

Superintendencia General de Valores. Acuerdo SGV-A229. Mecanismos y requisitos para las recompras de acciones por parte de los emisores.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>30 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Tipos de Operaciones autorizadas por la Bolsa**

Únicamente serán autorizadas y fiscalizadas por la Bolsa las operaciones con valores objeto de oferta pública que se realicen fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, en los siguientes casos:

- a. (derogado)
- b. Las operaciones que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición, la recompra directa a socios estratégicos, la recompra de acciones por medio de subasta y la venta o permuta de acciones cuando por unanimidad los accionistas así lo acuerden.
- c. (derogado).
- d. Las operaciones que se relacionan directamente con procesos de fusión o escisión de sociedades o que tengan origen en acuerdos de reorganización del grupo empresarial.
- e. Las operaciones que se realicen con valores de emisiones sujetos a una administración por intervención judicial o administrativa.
- f. Las operaciones que autorice SUGEVAL previa comunicación y justificación ante el CONASISF.

De conformidad con el Artículo 23 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, estas negociaciones se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes y así deberá hacerse constar a los clientes de previo a la negociación. Sin embargo, deberán realizarse por medio de puestos de bolsa autorizados.

Para obtener tal autorización, el solicitante debe cumplir en forma satisfactoria con los requisitos establecidos por la Bolsa, los cuales se indican en el párrafo siguiente.

### **Requisitos para la autorización**

Para obtener la autorización de la Bolsa para realizar una operación fuera de los mecanismos normales de negociación contemplados en el Reglamento de Bolsas de Valores, debe presentarse ante la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores, S. A., la siguiente documentación:

1. Solicitud de Autorización de Operaciones Fuera de Mecanismos Normales de Negociación (ver Anexos).
2. Documentación legal que debe aportarse:
  - Resolución correspondiente de la Superintendencia General de Valores (cuando aplique)
  - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad solicitante.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>31 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- Certificación de personería jurídica de la entidad solicitante con no más de quince días de emitida y con poder suficiente para realizar las operaciones indicadas.
- Copia del acuerdo de la asamblea de accionistas o las condiciones en el prospecto de la emisión donde consten los términos sobre las cuales se autoriza el uso de este mecanismo.

Para operaciones que no utilicen el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa se debe aportar.

- Fotocopia del documento de identidad del transmitente de los valores (personas físicas)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad transmitente
- Certificación de personería jurídica de la entidad transmitente con no más de quince días de emitida y con poder suficiente para realizar las operaciones indicadas.

### **Consideraciones especiales**

Las operaciones fuera de mecanismos normales de negociación que son autorizadas por la bolsa tendrán las siguientes condiciones:

1. Compraventa de contado.
2. Responsabilidad exclusiva de las partes
3. No forman precio oficial.
4. Deben ser realizadas por un puesto de bolsa autorizado.
5. La liquidación de las operaciones debe ser realizada a través de los miembros liquidadores del Sistema de Compensación y Liquidación
6. Los instrumentos de renta variable deben contar con la participación de entidades adheridas al Sistema Nacional de Registro de Anotaciones en Cuenta para practicar las inscripciones de los movimientos de titularidad de los valores.

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>32 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

**Anexo 1: Operaciones ejecutadas en un puesto de bolsa**  
 (Impreso papel membretado)

**Solicitud de Autorización de Operaciones fuera de los Mecanismos Normales de Negociación**

*Lugar y fecha*

Señores

Departamento de Operaciones

Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Presente

Estimados señores:

En atención con lo establecido en el reglamento de Bolsas de Valores, Artículo 23 "Operaciones fuera de Ruedas de Negociación" y en cumplimiento con lo indicado en la resolución de la Superintendencia general de Valores Ref.xxxx de fecha xxxxxxxxx, referente a la colocación de xxxxxxxxx, mediante (indicar motivo de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de Bolsa de Valores) con las siguientes características:

Solicita la autorización de la Bolsa Nacional de Valores para la realización de las siguientes compra-ventas como operaciones fuera de los mecanismos normal de negociación (indicar Puesto de Bolsa representante y custodio liquidador)::

Detalle de las compras-ventas:

Número operación	Cuenta del cliente	Monto

Adicionalmente solicitamos una vez autorizadas, activar la negociación en mercado secundario para la emisión indicada.

---

Firma Representante Legal  
 Entidad Transmitente

	<b>Reglas: Mercados secundarios</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>33 / 34</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

**Anexo 2: Operaciones ejecutadas en los sistemas de la bolsa**  
 (Impreso papel membretado)

***Solicitud de Autorización de Operaciones fuera de los Mecanismos Normales de Negociación***

*Lugar y fecha*

Señores

Departamento de Operaciones

Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Presente

Estimados señores:

En atención con lo establecido en el reglamento de Bolsas de Valores, Artículo 23 "Operaciones fuera de Ruedas de Negociación" y en cumplimiento con lo indicado en la resolución de la Superintendencia general de Valores Ref.xxxx de fecha xxxxxxxx, referente a la colocación/subasta/subasta inversa/operación de recompra de xxxxxxxx, mediante (indicar motivo de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de Bolsa de Valores) con las siguientes características:

Solicita la autorización de la Bolsa Nacional de Valores para la realización de las siguientes compra ventas como operaciones fuera de los mecanismos normal de negociación:

***Indicar las características de la operación:***

- ***Instrumento(s) involucrado(s).***
- ***Fecha de la convocatoria y liquidación.***
- ***Mecanismo de adjudicación por utilizar.***
- ***Puesto de bolsa representante y custodio liquidador.***

***En caso de requerir varios eventos indicar el periodo propuesto para la convocatoria de los eventos requeridos dejando constancia de la fecha máxima de liquidación del último evento.***

Adicionalmente solicitamos una vez autorizadas {activar/desactivar la negociación en mercado secundario para la emisión indicada o indicar la condición en la cual quedaría cualquier programa de recompra o colocación autorizada}.

---

Firma Representante Legal  
 Nombre de la Entidad